

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

Patricia Achury

E-mail: patriciadelr@hotmail.com

1. Asunto: Consulta 1-2020-003495

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	17 febrero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2020-0183
Código referencia	01-730
tema	Investigación y Desarrollo - Intangibles

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Respecto a la consulta, este consejo aclara que los gastos de investigación y desarrollo no son capitalizables en el caso de las entidades que aplican NIIF para PYMES.

CONSULTA (TEXTUAL)

Repetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de obtener orientación con respecto al siguiente tema:

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nif. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

¿Cuál es el tratamiento contable bajo NIIF que debe darse a aquellos proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para PYMES.

Respecto a la consulta, este consejo aclara que para elaborar la información financiera de propósito general siguiendo el anexo 2 de las Normas de Información Financiera contenidas en el DUR 2420 de 2015 y sus modificaciones, a las entidades que aplican el marco técnico del Grupo 2, no se les es permitido capitalizar los costos de activos intangibles generados internamente. Por ello, los desembolsos incurridos deben ser registrados como gastos en el estado de resultados correspondiente.

Con el propósito de lograr mayor comprensión nos permitimos anexar la siguiente tabla donde se pueden encontrar conceptos sobre el tema que el CTCP ha expedido con anterioridad y que pueden ser consultados en el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2020>

No. Consulta	Concepto	Fecha
2019-0881	Reconocimiento de Activos intangibles	04/09/2019
2017-105	Activos Intangibles	08/02/2017
2016-835	Gastos de Investigación y Desarrollo	16/12/2016
2016-235	Intangibles- Gastos de Investigación y Desarrollo	29/03/2016
2015-618	Intangibles-Gastos de Investigación y Desarrollo	26/08/2015

Así las cosas respecto a la consulta, este consejo aclara que los gastos de investigación y desarrollo no son capitalizables en el caso de las entidades que aplican NIIF para PYMES.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nif. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Cesar Omar López Avila.

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodriguez.

Revisó y aprobó: Jesus Maria Perez Bermudez/ Carlos Augusto Molano Rodriguez.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-003495

DDR

Bogotá D.C, 15 de abril de 2020

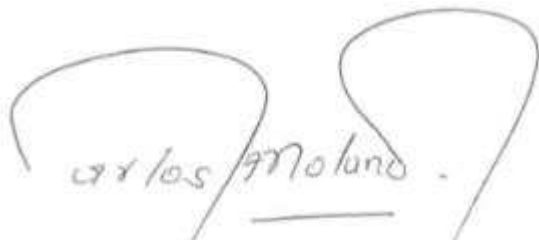
Señor(a)
PATRICIA ACHURY JIMENEZ
patriciadelr@hotmail.com; clopez@mincit.gov.co

Asunto : INVESTIGACION Y DESARROLLO - INTANGIBLES

Saludo:Se remite respuesta a su consulta

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0183.pdf

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20